



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACIÓN N° 126/2014

OBRA NUEVA
ACOGIDA AL DFL N°2

FECHA PERMISO: 25 DE ABRIL DEL 2014

VENCE: 25 de ABRIL de 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar una construcción destinada a:
de 01 piso (s) de clase (s) E-3
ubicado en: PARCELA
población: --

VIVIENDA
Presupuesto: \$ 14.102.885.-
N° 57
Sector: LAS QUEMAS (ZONA RURAL)

PROPIETARIO: INVERS. INMOB. EL ARRAYAN S.P.A.
domiciliado en PARCELA N° 1 LAS QUEMAS
ARQUITECTO: MAURICIO SOTO SOTO
N° patente prof.: 3-1203
CONSTRUCTOR: RODRIGO BERTIN ESPINOZA
N° patente prof.: 3-1109
SUPERVISOR: MAURICIO SOTO SOTO

RUT N° 76.162.967-0
domicilio: E. RAMIREZ N° 930 OSORNO
RUT N° 9.363.091-2
domicilio: PSJE LAGOS N° 823 OSORNO
RUT N° 10.259.087-2
RUT N° 9.363.091-2

Revisor Independiente: NO
Registro: Categoría:
Revisor de Cálculo Estructural: NO
Registro: Categoría:

RUT N°
RUT N°

ROL de propiedad N° 4404-57

Superficie terreno: 5.800 m2.

Derechos municipales: \$ 211.543.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	128,41 m2
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	128,41 m2

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.




ÁNGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/JBA/ETM/lsc



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

- El presente Permiso de Edificación corresponde a la construcción de una vivienda ubicada en el sector de Las Quemadas, parcela N° 57, de propiedad de Inversiones Inmobiliaria El Arrayan S.P.A. con una superficie autorizada de 128,41 m².
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 18 del D.F.L N° 2 de fecha 7 de julio de 1959 y publicado el 31 de julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de Edificación.
- Para la Recepción Definitiva deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes el estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

DOM/JBA/ETM/lsc

